

DECRETO N° 1602
NEUQUÉN, 22 NOV 1999

VISTO:

El Expediente N° (200) 11-Año 1999 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén y el Decreto N° 0749/99; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se hizo lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el señor OFAK JOSÉ LUIS, con el patrocinio letrado de las Dras. Graciela Cardone y Laura Savanco y se declaró la nulidad de la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, retrotrayendo el procedimiento a fs. 24, a los fines de proceder de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 215/99 (ampliar declaraciones testimoniales, citando a vecinos y dejando a criterio del Juez que comparezcan los menores que padecieron las lesiones quienes podrán aportar la certeza y veracidad de lo acontecido);

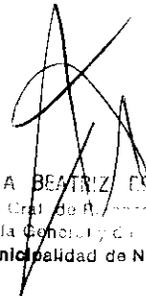
Que a fs. 47 vta. comparece ante el Juzgado interviniente el señor Benitez Tomás Daniel, proponiendo a los fines pertinentes el testimonio de varias personas y adjuntando nuevas fotografías de los efectos causados por la mordedura del can a su hijo, las cuales se agregan al expediente de marras;

Que a fs. 49/51 y 58 vta. lucen las distintas declaraciones testimoniales;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 397/99), entiende que la acción material de los daños sufridos por los dos menores, acreditados en las actuaciones, ampliadas por las fotografías acompañadas a fs. 48 y por los testimonios citados, que la señora Jueza debe dictar una nueva sentencia;

Que atento a ello, la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión remite los actuados al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- para su intervención;

Que a fs. 65/68 luce nueva sentencia dictada por la
...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Ejecutiva Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho
Secretaría General y de Inspección
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Jueza del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) del Tribunal Municipal de Faltas, por la cual condena al señor Ofak José Luis, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, prevista en el Artículo 37º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 40 módulos equivalentes a la suma de \$ 200.-, dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Nº 3149), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y en su **Fallo II** dispone el sacrificio del can denunciado en las actuaciones;

Que habiendo sido notificado el encartado en tiempo y forma, con el patrocinio letrado de las Dras. Graciela Cardone y Laura Savanco, presenta recuso de apelación y nulidad, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 04-10-99, solicitando se revoque el fallo impugnado, formulando expresa reserva del caso federal debido a la gravedad de las irregularidades incurridas, en virtud de no haber sido debidamente notificado del Decreto Nº 0749/99, aclarando además, que fundamentalmente y en forma reiterada han sido violados derechos de defensa en juicio, en el debido proceso legal, etc., habiéndose vulnerado por segunda vez consecutiva sus derechos y garantías constitucionales;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 531/99) informando que se incurrió en omisión al no proceder a notificar al imputado de la norma legal, por lo cual aconseja hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y declarar la nulidad de la sentencia dictada por la señora Jueza de Faltas obrante a fs. 65/72 y retrotraer el procedimiento a fs. 46 a los fines de realizar la correspondiente notificación;

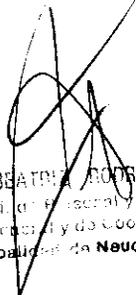
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **HACER** lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto ----- por el señor **OFAK JOSÉ LUIS**, con el patrocinio letrado de las Dras. Graciela Cardone y Laura Savanco; de acuerdo a lo dictaminado por
...3º///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...3º

la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 531/99.-

Artículo 2º) **DECLARAR** la nulidad de la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° (200) 11-Año 1999 y **RETROTRAER** el procedimiento a fs. 46, a los fines de proceder a la notificación respectiva, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 531/99).-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE.-



FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR

CELIA G. GARRIGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Nahqueán